

Aproximación al perfil general de los aspirantes a traductores e intérpretes públicos en Venezuela

Félix Figueroa¹

Universidad Central de Venezuela, Caracas, Venezuela

□ figueroa.felix.a@gmail.com

Recibido: 10/4/2022

Aceptado: 20/9/2022

Abstract

Official translation and interpreting have played a key role in ensuring the legal relationship between individuals and the State. It is vital that legal translation and court interpreting be provided by language professionals with appropriate training and who have successfully passed the certification exam established by law and which governs the profession in Venezuela. However, the percentage of applicants passing the exam dropped strikingly during the period 2016-2019. For this reason, we conducted research to explore the potential causes of this reality by studying applicants' profiles: their training, professional experience, motivation, and other features. This article shares the results based on a survey of aspiring official translators and interpreters who took part in the nine examinations held between 2016-2019. We developed a non-experimental exploratory-descriptive study combining quantitative data with interpretive analysis to achieve an initial understanding of the situation and propose some potential solutions to address it.

¹ **Félix Figueroa** es Licenciado en Traducción egresado de la Universidad Central de Venezuela, en donde es profesor e investigador de Interpretación Simultánea. Intérprete y traductor multilingüe (español/inglés/francés). Consultor de servicios de interpretación y traducción en América Latina y el Caribe. Es intérprete Público en inglés y francés en la República Bolivariana de Venezuela y traductor e intérprete oficial en la República de Colombia. Intérprete y traductor médico certificado en los EE. UU., Intérprete judicial en los EE. UU. Es Jurado del Examen de Intérprete Público. También es miembro de las siguientes asociaciones AIIC, NBCMI, AVINC, ATA y ANATIO.

Key words: translation, interpretation, legal, exams, Venezuela

Resumen

La traducción y la interpretación pública han sido claves y necesarias para garantizar las relaciones jurídicas entre particulares y el Estado. Por tal razón, es de suma importancia que tanto las traducciones legales como las interpretaciones en juicios sean realizadas por intérpretes debidamente formados que hayan aprobado el examen de certificación establecido en la normativa legal que rige estas funciones en Venezuela. Sin embargo, a este respecto resulta llamativo que, durante el período 2016-2019, el número de personas que aprobaron el examen de certificación fue proporcionalmente bajo en relación con la cantidad de aspirantes, razón que nos impulsó a realizar una investigación que permitiera aproximarnos a las posibles causas de esta situación mediante la caracterización del perfil de los aspirantes en aspectos relacionados con su formación, experiencia profesional, motivación y otros factores. Este artículo da cuenta de estos resultados obtenidos a partir de la administración de una encuesta a los candidatos a traductores e intérpretes públicos que se presentaron a las nueve convocatorias comprendidas entre el 2016 y 2019. Desarrollamos un estudio exploratorio-descriptivo de diseño no experimental, que combinó datos cuantitativos con análisis interpretativos, para así lograr una primera comprensión de la problemática y formular algunas sugerencias para su abordaje.

Palabras clave: traducción, interpretación, legal, certificación, Venezuela

1. Introducción

La traducción y la interpretación han sido, durante siglos, actividades fundamentales que han permitido la interconexión e interrelación entre sociedades con diferentes idiomas y

culturas. Han servido para garantizar derechos jurídicos a personas e instituciones que los requieren y, además, como puente para la comunicación de ideas, proyectos, posturas y necesidades políticas, económicas, culturales y sociales, entre otras tantas funciones. Esta profesión es intrínsecamente mediadora y debe regirse por una perspectiva ética que busque resultados fidedignos que favorezcan a las partes involucradas.

Si bien son áreas íntimamente vinculadas que se suelen referir indistintamente, la traducción está orientada particularmente a los textos escritos, mientras que la interpretación se relaciona con la oralidad, con el idioma hablado. No obstante, ambas actividades requieren que quienes las desarrollan posean profundos conocimientos lingüísticos y culturales, habilidades para comunicar claramente las ideas y un amplio dominio del área temática en la que se prestan estos servicios. A este respecto, Martín (2013) destaca lo siguiente:

Dentro del mismo idioma al que se traduce un texto, existen varios lenguajes específicos referidos a algún campo en particular, como lo son la ciencia, la política, la ingeniería, la literatura, la economía, las finanzas, el derecho, la legislación, entre otros. (p. 5).

La situación que plantea este autor expone la compleja variedad de ámbitos disciplinares que coexisten en el campo donde ejercen los traductores profesionales. Esto nos lleva a recalcar la necesidad de que estos profesionales se formen no solo en los diferentes tipos de idiomas, sino que además adquieran una amplia visión de la realidad compleja y desarrollen conocimientos y competencias de carácter interdisciplinario que les permita ejercer un servicio que se adecúe a las exigencias deontológicas de la profesión.

En este orden de ideas, el autor antes referido profundiza en los retos profesionales que se le imponen al traductor especializado y, a nuestro entender, también al intérprete público:

Cada rama tiene sus términos específicos referidos a alguna realidad y sólo los profesionales de estas ramas conocen su significado a profundidad, salvo uno: el traductor. El traductor especializado debe tener un conocimiento de ambos idiomas con respecto a una de estas ramas; por ende, el traductor debe tener los conocimientos o la capacidad de encontrar esos conocimientos, si los desconoce, para poder representar una idea en el idioma del texto al que se vaya a traducir. (Martín, 2013, pp. 5-6).

Sin embargo, a pesar de la importancia de las labores de traducción e interpretación, en especial cuando son de carácter público, y de los variados y complejos conocimientos que deben poseer quienes las ejercen, no es sino hasta mediados del siglo pasado cuando empieza a configurarse en diversos países un tímido interés por crear los primeros centros de formación para la profesión de traductor e intérprete público y establecer una legislación que regule su ejercicio. En el caso específico de Venezuela, el marco legal que rige esta profesión se circunscribe a la Ley de Intérpretes Públicos y a la Normativa que regula el Procedimiento para Intérpretes Públicos, promulgadas en 1956 y 2013 respectivamente.

Por otra parte, aunque las investigaciones sobre aspectos fundamentales de esta profesión han sido escasas en Latinoamérica, cabe destacar la valiosa producción académica desarrollada a partir del presente siglo. Al respecto, se recomienda revisar los trabajos de Chaia (2017), Chaia (2014), Gómez (2019) y Vargas (2017). Los dos primeros examinan la formación de traductores en la Argentina, y los dos últimos proporcionan una amplia mirada de este tema en Colombia, Venezuela y la Argentina, además de sistematizar una amplia bibliografía para quienes estén interesados en profundizar sobre esta área. Igualmente destacable resulta la investigación de Zuloaga y Quiroz (2018) sobre el desempeño mostrado por los candidatos a traductores e intérpretes públicos en Colombia.

Con la pretensión de continuar con esta misma línea de investigación, y considerando además que en el caso particular de nuestro país la indagación en torno a esta profesión se encuentra apenas en desarrollo, hemos querido aportar nuestra contribución mediante una investigación acerca del perfil general de los candidatos a certificarse como traductor e intérprete público en Venezuela en el período comprendido entre 2016 y 2019.

La presente investigación se fundamenta en la problemática referida al alto índice de candidatos que en nuestro país reprobaban el examen de certificación para desempeñarse como intérprete público, y su objetivo se orienta a explorar los motivos, el grado de instrucción general, así como la formación y experiencia de estos candidatos en las áreas específicas de traducción e interpretación. Nuestro propósito es indagar sobre las posibles causas de esta situación sin pretender proporcionar respuestas concluyentes en torno a lo estudiado, sino más bien ofrecer un punto de referencia que sirva para futuras investigaciones sobre esta profesión en nuestro contexto.

2. Motivación y justificación del estudio

Nuestra incursión en el ámbito oficial de la traducción e interpretación legal en Venezuela se inicia en julio de 2013, cuando el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, órgano rector del ejercicio de esta profesión en el país, realiza una convocatoria a examen dirigida a los aspirantes a intérprete público en idioma inglés, luego de un lapso de dos años en el que, por razones que desconocemos, no se ordenó ningún llamamiento para tal fin.

Ante esta situación, y como era de esperarse, el número de aspirantes que se presentó fue elevado y, como usualmente sucede con este tipo de exámenes tanto en Venezuela como en el exterior, elevado fue también el número de aspirantes reprobados.

En esa oportunidad, mediante conversaciones informales con los candidatos, se observó que la población que presentaba el examen era heterogénea: iba desde egresados de la carrera de Traducción de la Universidad Central de Venezuela (referente en el área), con años de ejercicio en la traducción, la interpretación y en la enseñanza de ambas a nivel universitario, abogados con experiencia en traducción legal, hasta personas que nunca habían traducido o interpretado una unidad de sentido.

También concurrieron tanto aquellas personas conscientes de lo que normalmente se evalúa en un examen de esa naturaleza y que tenían meses –años incluso– preparándose y desarrollando las habilidades y competencias necesarias para hacer un buen papel en el examen y luego cumplir con las exigencias que implica ser intérprete público, como aquellas que no tenían referentes concretos sobre las áreas de competencia que se evalúan en el examen de certificación, y que, por lo tanto, tenían un pronóstico bastante reservado sobre su desempeño.

Transcurrido el tiempo, hemos tenido la oportunidad de formar parte del jurado examinador de la prueba de certificación en nueve (9) ocasiones entre los años 2016 y 2019, y en cada una de ellas nos hemos percatado de que la población que lo presenta sigue siendo tan heterogénea como en aquel primer acercamiento: traductores y abogados con experiencia comprobable en el área, jóvenes que apenas iniciaban sus estudios universitarios, ingenieros, profesores, periodistas, deportistas, amas de casa y personas con antecedentes profesionales que, al menos a priori, no hacían suponer que tuviesen mayor formación en una materia tan especializada como es el caso de la traducción e interpretación legal.

En el ejercicio del rol de jurado, también hemos podido constatar que, a lo largo de este período de referencia, ha sido una constante el alto porcentaje de aspirantes que no aprueban el examen de certificación, por lo que de allí emerge la pregunta que motiva y guía nuestra investigación: ¿cuáles podrían ser los factores relacionados con el perfil previo de los

aspirantes que podrían explicar esta situación? El hecho de que en nuestro país no se haya realizado ningún trabajo al respecto justifica el enfoque exploratorio de nuestro estudio.

3. Algunas notas en torno al examen aplicado en Venezuela y al perfil del aspirante a certificación

En Venezuela, tanto el examen de intérprete público como el ejercicio de la profesión son administrados por el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores Justicia y Paz mediante la Dirección General de Justicia, Instituciones Religiosas y Cultos. Su basamento legal regulatorio se fundamenta en el siguiente ordenamiento jurídico:

1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela [CRBV, 1999].
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5453, marzo 3, 2000.
2. Ley de Intérpretes Públicos promulgada en agosto 1956, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela 25.084; de fecha 1 de agosto de 1956.
3. Reglamento, dado por el Decreto 610 de fecha abril, 1995, publicado en la Gaceta Oficial N° 4.915 Extraordinario de fecha 30 de mayo de 1995; y
4. Normativa que Regula el Procedimiento para Intérpretes Públicos, expedida en la Gaceta Oficial número 40.179, de fecha 31 de marzo de 2013.

La legislación antes descrita, no establece taxativamente el perfil que deben tener los aspirantes o las credenciales que, en correspondencia, deben presentar antes de la realización del examen para su certificación. Sin embargo, deja claro que las personas certificadas serán responsables, conforme a las leyes, de la exactitud de las interpretaciones y traducciones que realicen bajo la pena de duras sanciones que van desde las multas hasta la suspensión de su

título y el impedimento de seguir desarrollando sus funciones, lo que pone en evidencia la importancia que le asigna el Estado venezolano al correcto y ético ejercicio de la profesión, y supone además que quienes la ejerzan deben poseer las habilidades, destrezas, valores y conocimientos para tal fin.

En cuanto a las características del examen de certificación, en el Capítulo III, Sección I, los artículos 6 y 7 del Reglamento referido rezan, respectivamente, lo que sigue:

Artículo 6. El examen previsto por la Ley para la obtención del título de Intérprete Público constará de dos pruebas eliminatorias: una escrita, que tendrá una duración máxima de dos horas, y otra oral, que durará no más de treinta minutos.

Artículo 7. El presentante rendirá examen de castellano y del idioma en que aspire obtener el título, el cual versará sobre el dominio de ambas lenguas en su forma escrita y oral, aptitud para traducir del castellano al idioma correspondiente o viceversa.

Si bien las pruebas están orientadas a examinar el dominio oral y escrito de ambas lenguas, competencias centrales en el campo traductológico, existen otras competencias fundamentales que también son necesarias para el ejercicio adecuado de la profesión de intérprete público. Por esta razón, con el paso del tiempo, esta disposición se ha ido actualizando *de facto* mediante la intervención de jurados expertos que han contribuido a la ampliación de los aspectos evaluados en el examen. Esto acarreó que, paulatinamente, se haya venido elevando el nivel de exigencia para la aprobación de la certificación, lo que implica también que los aspirantes a certificarse deban tener un perfil profesional más ajustado a estos requerimientos.

En razón de lo anterior, el examen de certificación consta actualmente de tres partes en las que se evalúan, además las competencias orales y escritas mínimas que debe poseer un intérprete público, aquellas que tienen que ver con los conocimientos del área legal en la cual ejercerá. Igualmente, se le asigna un peso específico tanto a la interpretación como a la traducción. A continuación presentamos más detalles sobre ella:

3.1. Breve descripción del examen

El examen es un instrumento de evaluación de carácter público mediante el cual se califica al ciudadano interesado en obtener la certificación para incursionar en el ejercicio de la profesión como traductor e intérprete público, de conformidad con la normativa que rige la materia.

3.1.2. Parte I: Examen de interpretación

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Capítulo III, artículo 49, numeral 3, se establece que:

Toda persona tiene derecho a ser oída en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado legalmente por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad. Quien no hable castellano o no pueda comunicarse de manera verbal, tiene derecho a un intérprete.

Asimismo, en la Ley de Intérpretes Públicos (1956), en su artículo 2 se estipula que:

El aspirante al título de Intérprete Público deberá someterse a un examen de castellano, de los idiomas correspondientes y demás conocimientos necesarios y obtener en cada materia la calificación exigida por la Ley de Educación para ser aprobado.

Por tal razón, esta primera parte del examen está orientada a evaluar la capacidad de interpretación de los aspirantes del español al inglés, para así garantizar los derechos civiles de las personas involucradas en los juicios y procedimientos legales y que requieran de la intervención de un intérprete cualificado.

En este sentido, la prueba simula una situación en la que un intérprete público le interpreta de manera simultánea a un hipotético imputado/acusado/demandado/sentenciado, que no hable español, un texto oral similar a uno que se escucharía en un juicio oral. Evidentemente, el aspirante a intérprete público deberá demostrar su capacidad de comunicarle a la persona lo que se está discutiendo, a fin de que esa persona esté informada en todo momento de qué se está diciendo, y así asegurar el debido proceso.

3.1.3. Parte II: Examen de traducción del español a la lengua extranjera

En el referido examen, se evalúa la capacidad del aspirante para traducir del español al inglés un texto con contenido legal. La extensión del texto establecida por la Ley de Intérpretes Públicos es de 300 a 400 palabras, y los aspirantes tienen 60 minutos para traducir y revisar sus traducciones antes de entregarlas. La traducción se registra en hojas con sello ministerial que son entregadas al momento de presentar la prueba, por lo que la traducción se hace de forma manuscrita. El uso de diccionarios, glosarios o fuentes de consulta terminológica no está permitido.

Una vez transcurridos los 60 minutos, los aspirantes deben desalojar la sala en donde se realiza el examen y los jurados proceden a la revisión mediante un *corrigée* preparado para tal efecto y un baremo de corrección.

En aras de evitar cualquier posibilidad de favoritismo en la corrección de los exámenes, los aspirantes no identifican sus nombres y apellidos. En su lugar registran, a

modo de elemento de identificación, sus números de cédula de identidad y de acta que el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz le asigne.

Luego de haberse revisado todos los exámenes correspondientes a la parte II, se entregan las calificaciones. Solo aquellos aspirantes que lo hayan aprobado avanzan al tercer y último examen. Los no aprobados en esta instancia quedan eliminados automáticamente.

3.1.4. Parte III: Examen de traducción de la lengua extranjera al español

En este examen, se evalúa la capacidad del aspirante de traducir del inglés al español un texto con contenido legal. Para este examen, también aplican todas las consideraciones de la parte II en lo concerniente a la extensión, la duración, la prohibición de uso de materiales de consulta, la corrección, la identificación, entre otros parámetros.

Luego de la revisión de los exámenes, se entregan las calificaciones, y aquellos aspirantes que hayan aprobado este tercer y último examen son quienes obtendrán el título de intérprete público en dicho idioma. Posteriormente, el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz convoca a quienes aprobaron el examen a un acto de conferimiento de títulos. Luego, estas personas deben dar cumplimiento a una serie de formalidades legales a fin de que su nombre, cédula de identidad e idioma en el que aprobó el examen sean publicados en la Gaceta Oficial. Es en ese momento cuando el aspirante se convierte oficialmente en Intérprete Público.

Cabe señalar que, de conformidad con el Artículo 13 del Reglamento de la Ley de Intérpretes, los aspirantes cuentan con tres intentos para aprobar dicho examen. Si algún aspirante no logra aprobar el examen en tres oportunidades, no se le permitirá asistir a una nueva convocatoria.

4. Diseño metodológico

Esta investigación es de tipo exploratoria-descriptiva, con un diseño no experimental sustentado en un estudio de campo para el cual se recurrió a la técnica de la encuesta.

Optamos por esta estrategia de investigación ya que, en concordancia con los planteamientos de Kuznik, Hurtado y Espinal (2010), consideramos que es la más idónea para caracterizar aspectos específicos de una población:

La encuesta además de ser una técnica de recogida de datos, se ha convertido en un método muy usual de investigación social, dada su gran versatilidad, la variedad de campos de aplicación, así como su capacidad de describir las características sociales de los colectivos estudiados e inferir conclusiones extensivas a la totalidad de dichos colectivos. (Kuznik, Hurtado y Espinal, op. cit., p. 318)

En este sentido, el desarrollo del estudio se enmarcó en el contexto de la investigación social que nos permitió tener un primer acercamiento al perfil previo requerido de los candidatos que se postulan para presentar el referido examen. Para ello, como instrumento de recolección de datos, elaboramos un cuestionario que se aplicó a las personas que acudieron a las convocatorias realizadas durante el período 2016-2019 para obtener la certificación de traductores e intérpretes públicos.

5. Población del estudio

La población de nuestro estudio estuvo constituida por la totalidad de ciento ocho (108) aspirantes a certificarse como Traductor e Intérprete Público que se presentaron a las nueve (9) convocatorias realizadas durante el transcurso de los años 2016 al 2019. Se trata de personas con edades comprendidas entre los 18 y 60 o más años provenientes de distintos estados del país. El estudio tuvo un alcance nacional, ya que la población considerada abarcó a la totalidad de aspirantes de todo el país que optaron a la certificación durante este período

de referencia, en un proceso centralizado que se realiza en la sede del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores Justicia y Paz, ubicada en el Distrito Capital.

6. Procedimiento de investigación

Para la aplicación de la encuesta, se invitó a los aspirantes a completar, de forma voluntaria, un cuestionario antes de la presentación del examen de certificación, puesto que hacerlo luego implicaba el riesgo del prejuicio y sus respuestas pudieran no reflejar la sinceridad esperada en relación a sus motivaciones y formación o experiencia en las áreas de traducción, interpretación y derecho. Se trató de una encuesta exploratoria y descriptiva, basada en los criterios de Kuznik, Hurtado y Espinal (2010), quienes plantean que esta puede tener un carácter exploratorio y permitir un primer acercamiento al fenómeno o tema estudiado para, así, identificar características generales del problema que permitan detallar con precisión, normalmente en términos de porcentajes y promedios, las cualidades particulares del fenómeno observado. En este sentido, García (1994) ratifica que la encuesta es:

Una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y se analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características. (p. 147).

En nuestro caso, aplicamos la encuesta mediante un cuestionario semiestructurado que fue sometido a la validación de expertos. Este instrumento se estructuró en torno a catorce (14) preguntas relacionadas con las categorías: formación, experiencia profesional, motivaciones y datos personales. A los fines de este artículo, se mostrarán los hallazgos más relevantes

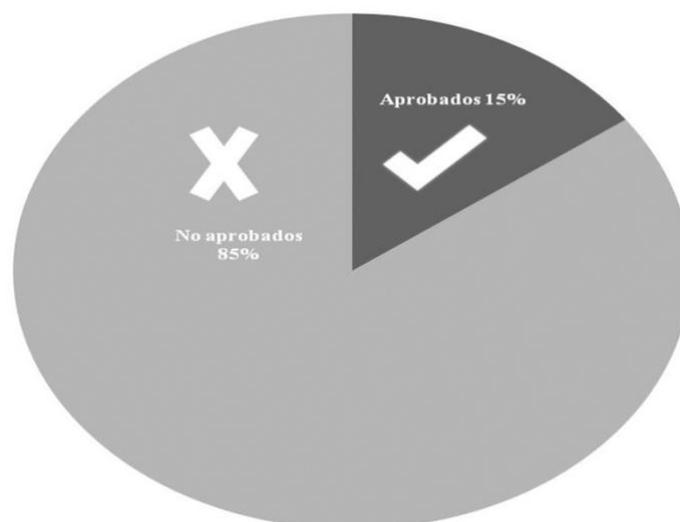
encontrados mediante el análisis de los datos recogidos relacionados con el porcentaje de aprobación del examen y el perfil general de los candidatos en cuanto a las categorías manejadas.

7. Resultados

7.1. En cuanto al porcentaje de aprobación del examen

Los resultados obtenidos muestran que, de las 108 personas que concurrieron a las diferentes convocatorias y presentaron el examen de certificación durante los años 2016 y 2019, solamente 16 lograron aprobarlo. Esto equivale a un porcentaje de aprobación y reprobación de 15% y 85 % respectivamente, lo cual devela, tal como se observa en la Figura 1, una alta incidencia de reprobados en el lapso estudiado.

Figura 1. *Porcentaje de aprobación de examen*



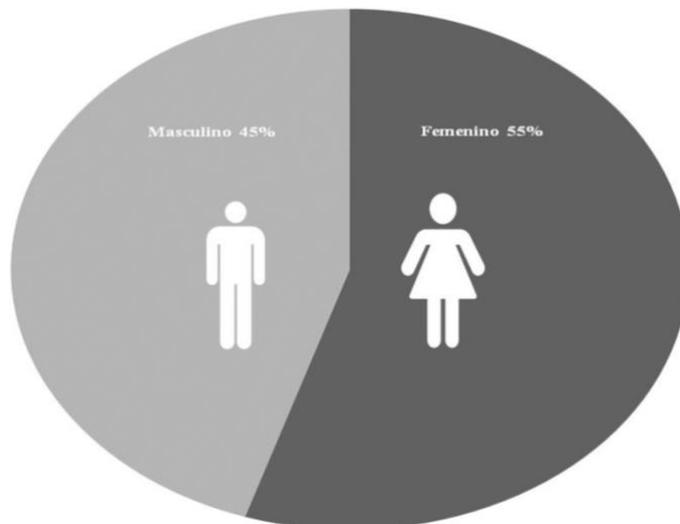
7.2. En cuanto al perfil demográfico

7.2.1. Sexo

Del total de los aspirantes encuestados, 59 fueron del sexo femenino y 49 del masculino.

Esto representa, como se observa en la siguiente figura, el 55% y el 45% respectivamente:

Figura 2. *Distribución por sexo*



7.2.2. Edad

Las edades de los aspirantes oscilaron entre los 18 y más de 60 años, encontrándose que la mayor cantidad de personas está concentrada en los grupos etarios comprendidos entre los 18 y los 29 años (31 personas) y entre los 30 y los 39 años (26 personas). Estos dos rangos de edad representan, respectivamente, el 29% y el 25% de la población sujeta a estudio lo que, en suma, arroja el 54% de dicha población (57 personas).

En el rango de edad establecido entre los 40 y 49 años, se ubica el 19% de los aspirantes (21 personas), y el 17% de la población (19 candidatos) está dentro del rango que va desde los 50 a los 59 años. Solo el 9% de la población reporta tener 60 años o más (10 personas). Una persona no respondió a esta pregunta. Los resultados respectivos se muestran en la Tabla 1 y en la Figura 3.

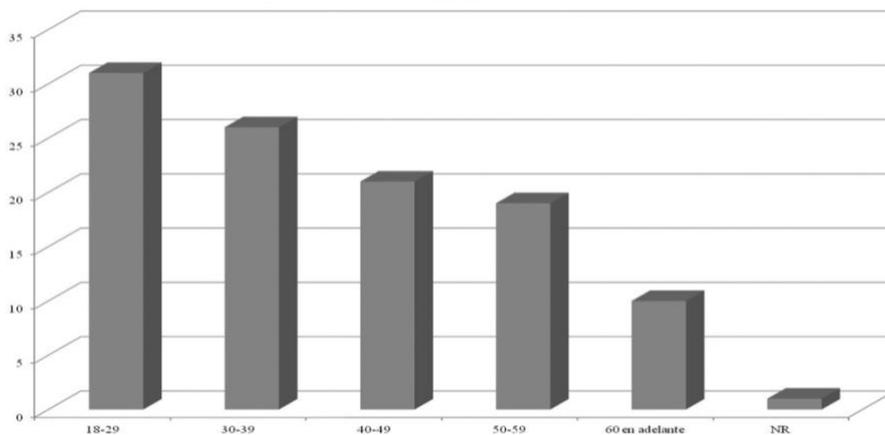
Tabla 1.

Distribución por rango etario

Edades de aspirantes a Traductor e Interpretes Públicos		
Años	Cantidad	Porcentaje (%)
18-29	31	29%
30-39	26	25%
40-49	21	19%
50-59	19	17%
60 en adelante	10	9%
NR (no responde)	1	1%
TOTAL	108	100%

Figura 3.

Distribución por rango etario



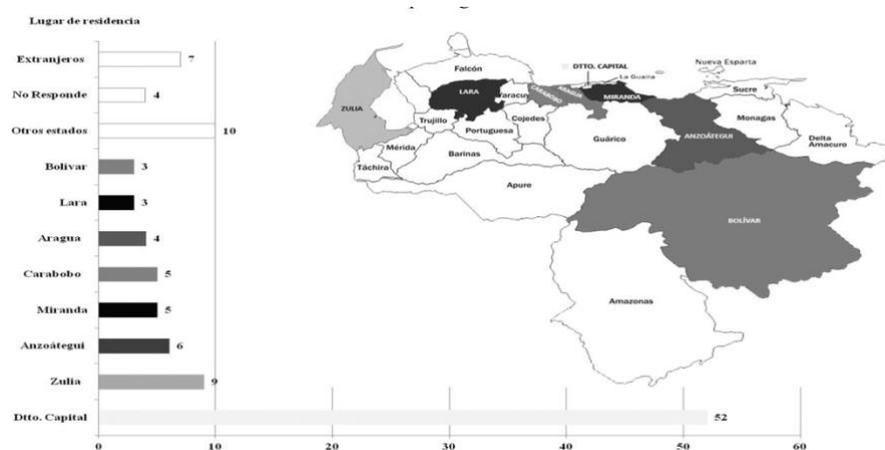
La Figura 3 permite observar que el rango etario de las personas encuestadas estuvo representado, significativamente, por ciudadanos con edades asociadas a la plena actividad laboral (más del 60%), razón por la cual se fundamenta la necesidad de enriquecer los conocimientos, competencias y habilidades de los ciudadanos que aspiran obtener la certificación para ser traductor e intérprete público.

7.2.3. Lugar de residencia

En este aspecto, es de destacar que el 48% de la población (52 personas) responden residir en el Distrito Capital, que forma parte de la ciudad de Caracas, capital de la República Bolivariana de Venezuela; mientras que el 42% (45 personas) refieren residir en el interior del país y, un 6% (7 personas) contestó haber residido en el exterior. Cuatro personas no respondieron a esta pregunta. Estos datos se ilustran en la Figura 4.

Figura 4.

Distribución por lugar de residencia



7.3. En cuanto a la formación de los aspirantes

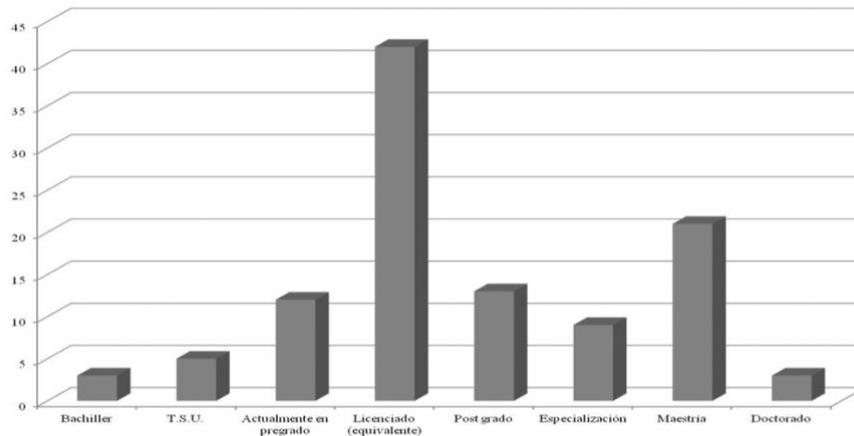
7.3.1. Grado de Instrucción

Con respecto al grado de instrucción de los aspirantes, la encuesta revela que 39% (42 personas) de la población respondió ser licenciado o su equivalente, un 19% se concentra entre los niveles de Bachiller, Técnico Superior Universitario (TSU) o, cursando aún su pregrado (3, 5 y 12 personas, respectivamente). El 12% (13 personas) responde poseer un postgrado sin especificar si se trata de una especialización, una maestría o un doctorado, lo cual podría sugerir que es un dato no confiable. El 8% de la población dice poseer una

especialización, el 19% una maestría y el 3% un doctorado (9, 21 y 3 personas, respectivamente), La Figura 5 nos ilustra estos resultados:

Figura 5.

Distribución por grado de instrucción

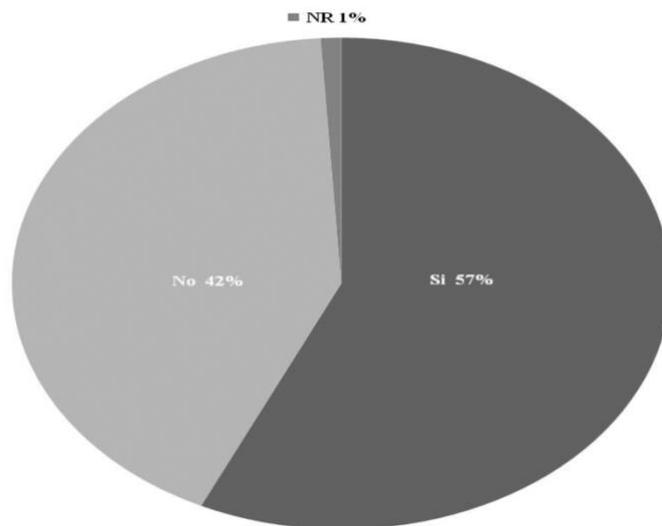


7.3.2. Instrucción formal en traducción

A la pregunta realizada a los encuestados en cuanto a si poseen o no instrucción formal en traducción, el 57% respondió que sí, el 42% que no y el 1% no respondió. Es de resaltar este dato por su significación, puesto que implica que poco menos de la mitad de los aspirantes a certificarse como traductor e intérprete público manifestó no haber recibido instrucción formal en el área para la cual aspiran titularse.

Figura 6.

Instrucción formal en traducción



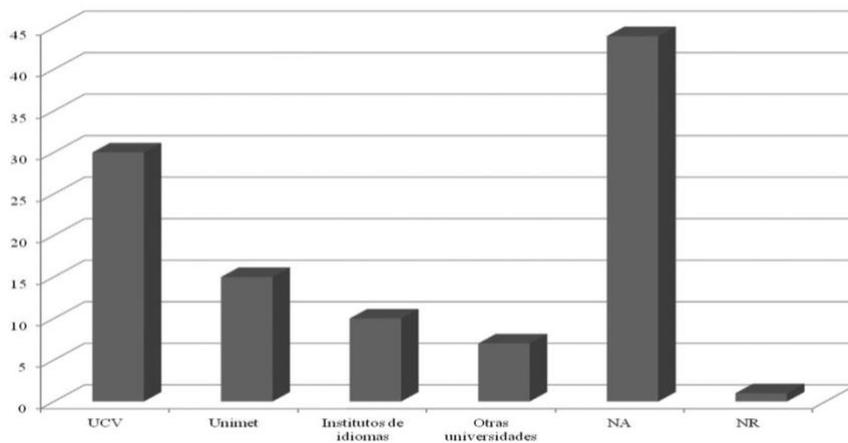
7.3.3.

Distribución por centros de estudios

En cuanto a los centros de estudio de los cuales egresaron los aspirantes con formación académica en traducción, el 28% (30 personas) informó haber egresado de la Universidad Central de Venezuela, y el 14% (15 personas) de la Universidad Metropolitana, ambas referentes en la formación de traductores e intérpretes en Venezuela. El 9% de esta población (10 personas) se formó en centros no universitarios y el 6% restante (7 personas) en otras universidades, tal y como lo muestra la Figura 7.

Figura 7.

Distribución por centros de estudios



7.3.4. Formación en alguna rama del Derecho

El 56% (60 personas) de los aspirantes a certificarse como traductor e intérprete público durante el lapso de estudio, manifestó no poseer formación en alguna área del Derecho, un 37% (40 personas) contestó que sí la posee y el 7% restante (8 personas) no respondió esta pregunta. Así lo muestran la Tabla 2 y la Figura 8.

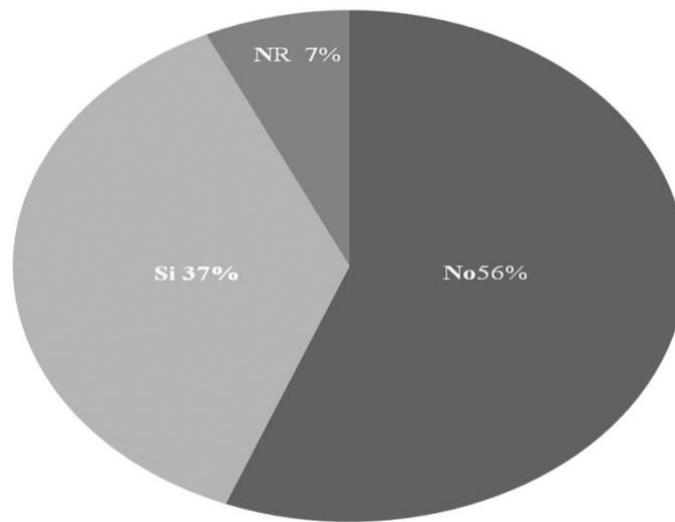
Tabla 2.

Formación en rama del Derecho

Horas de experiencia en Interpretación (aproximado)	Cantidad	Porcentaje
SI	40	37%
NO	60	56%
N/R (no responde)	8	7%
Total	108	100%

Figura 8.

Formación en rama del Derecho

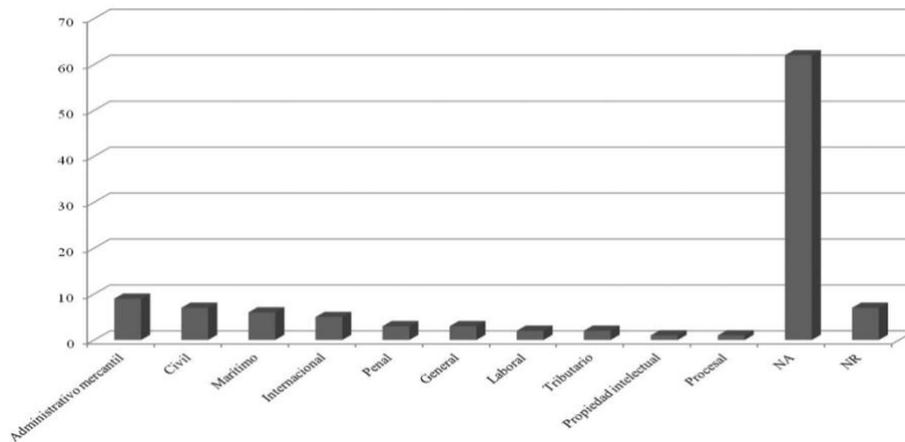


En la Figura 8, se evidencia que de los 108 ciudadanos que asistieron al llamado de las convocatorias para presentar el examen de certificación, 60 personas (56%) indicaron que no tienen formación en Derecho, mientras que 40 personas (37%) sí manifiesta poseer conocimientos en esta área. Esta pregunta no fue respondida por 8 personas (7%).

De las 40 personas que respondieron estar formadas en alguna área del Derecho, 39 especificaron en qué área de esta disciplina en particular, mientras que una sola persona no respondió. Al respecto, la mayor cantidad de candidatos reportó poseer formación en las ramas correspondientes al Derecho Mercantil, Civil, Marítimo e Internacional (9, 7, 6 y 5 aspirantes, respectivamente, lo cual correspondería al 68% de ese total de personas que respondieron afirmativamente). El resto se encuentra distribuido entre las ramas Penal, General, Laboral, Tributario, Propiedad Intelectual y Procesal, tal y como puede observarse en la Figura 9:

Figura 9.

Formación en rama del Derecho

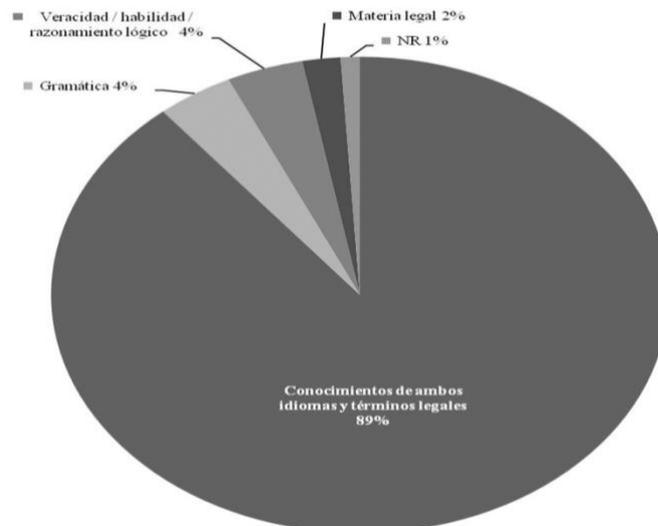


7.3.5. Conocimientos necesarios para aprobar el examen

Al interrogar a los participantes en cuanto a cuáles son los conocimientos que se requieren para aprobar el examen de certificación, se obtuvo que el 89% de ellos estimó que se debe tener conocimientos relativos a ambos idiomas y a los términos legales, sin considerar que lo que se evalúa en realidad, fundamentalmente, es la capacidad traductológica y de interpretación de los candidatos. La Figura 10 muestra, además, que un 4% de la población piensa que lo que se examina es la gramática; otro 4% de ellos respondió que es la veracidad, la habilidad y el razonamiento lógico, y un 2 % afirma que se trata solo de la materia legal. El 1% restante no respondió a esta pregunta.

Figura 10.

Conocimientos para aprobar examen

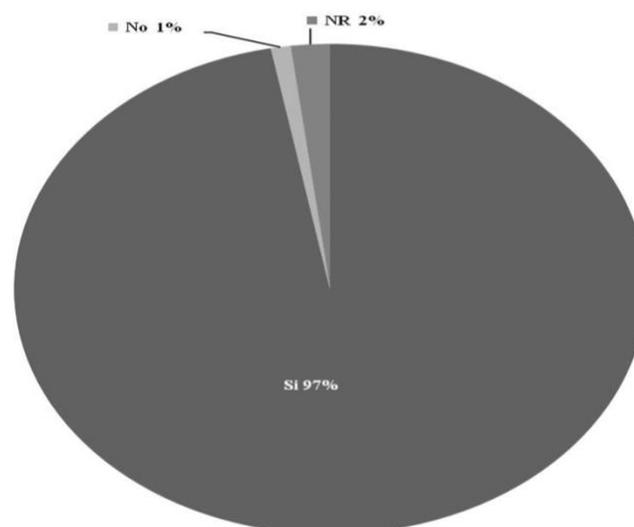


7.4. Capacidad y experiencia de los candidatos en cuanto a la traducción e interpretación

A la pregunta ¿Estima Ud. que posee capacidad para ejercer como intérprete público?, el 97% contestó que sí, el 1% que no y el 2% restante no respondió. Estos datos se ilustran en la Figura 11.

Figura 11.

Capacidad y experiencia en traducción e interpretación

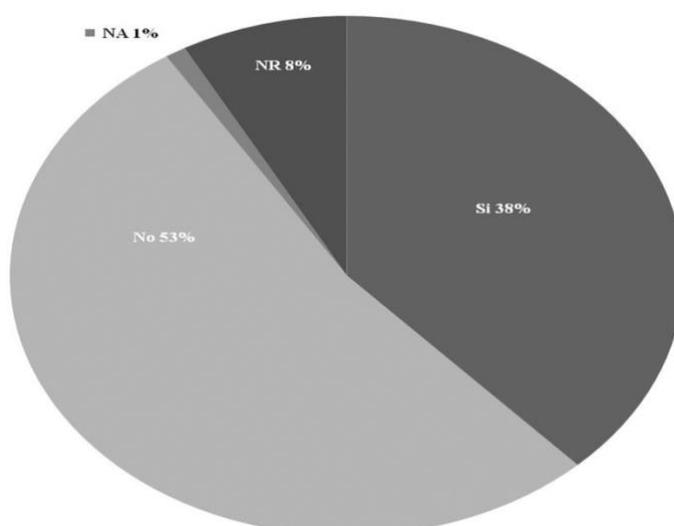


7.4.1. De la experiencia en interpretación

A pesar de que en la interrogante anterior casi la totalidad de la población respondió estar capacitado para ejercer como intérprete público, al preguntar por la experiencia en el área, el 53% de la población dijo no tener experiencia alguna en la interpretación, mientras que solo el 38% manifestó poseerla. El 8% se abstuvo de responder esta interrogante. La Figura 12 da cuenta de estos resultados:

Figura 12.

Experiencia en interpretación



7.4.2. Del Total de horas de experiencia en la interpretación

Por otra parte, al consultar a los encuestados por el número de horas aproximadas que posee de experiencia en la interpretación (simultánea o consecutiva), se obtuvo que apenas el 2% (2 personas) reportó contar con más de 500 horas de experiencia en interpretación, el 17% (18 personas) dijo tener entre 1 y 250 horas de experiencia, y el 5% (5 personas) entre 251 y 500 horas, lo que indica que, ni aún agrupando a los aspirantes que reportaron tener horas de experiencia, se lograría alcanzar el 38% de personas que en la pregunta anterior reportaron tener experiencia en el área. Estos resultados se muestran en la Tabla 3:

Tabla 3.

Aproximación en horas de interpretación

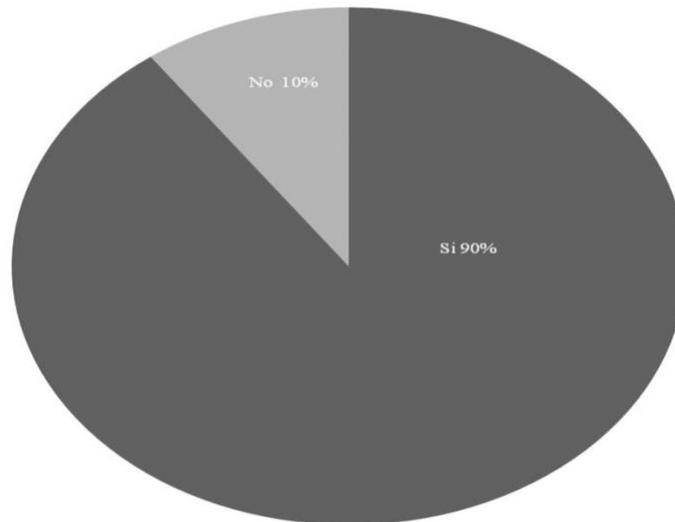
Horas de experiencia en Interpretación (aproximado)	Cantidad	Porcentaje
1-250	18	17%
251-500	05	5%
+ 500	02	2%
NA (no aplica)	59	54%
NR (no responde)	24	22%
Total	108	100%

7.4.3. De la Experiencia en la traducción

Al consultar a los aspirantes en cuanto a su experiencia en el área específica de la traducción, casi la totalidad de ellos, el 90%, manifestó tenerla, mientras que el 10% restante respondió que no la posee. Así lo muestra la Figura 13:

Figura 13.

Experiencia en traducción

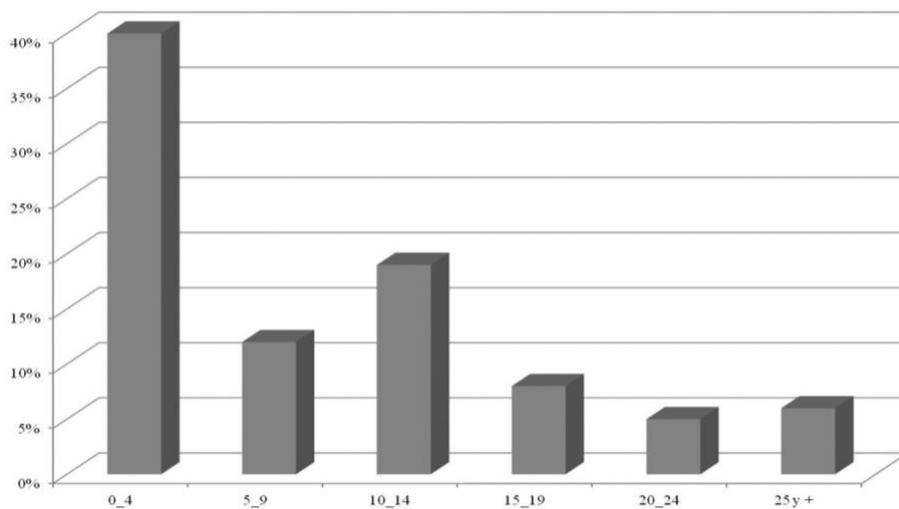


7.4.4. De la antigüedad como aval de experiencia en traducción

Según se puede observar en la Figura 14, del 90% de las personas que a la pregunta anterior respondieron tener experiencia en traducción, el 40% expresó contar con entre menos de uno y 4 años de experiencia, 12% entre 5 y 9 años, 19% entre 10 y 14 años, 8% entre 15 y 19 años, 5% entre 20 y 24 años, y 6% dice tener más de 25 años de experiencia en la traducción. De modo que los participantes reportaron una mayor experiencia en la traducción que en el área de la interpretación.

Figura14.

Tiempo como profesional de la traducción

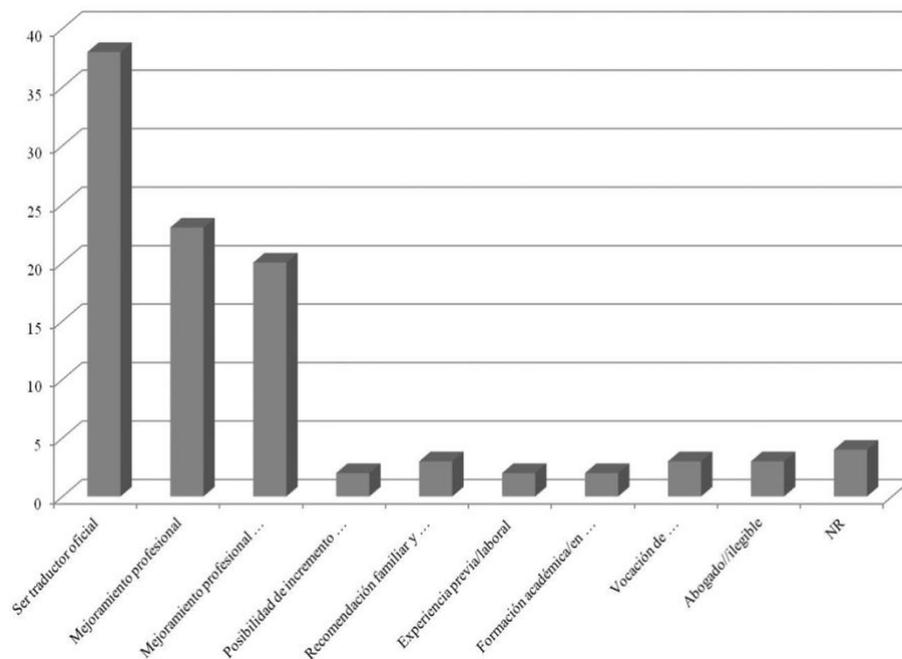


7.5. Aspectos motivacionales

Con respecto a la pregunta sobre las razones que motivaron a los aspirantes a tomar el examen para certificarse como Traductor e Intérprete Público, resultó que del 96% de las personas que respondieron a esta pregunta, el 81% alegó las siguientes razones: deseo de ser traductor oficial; mejoramiento profesional; y mejoramiento profesional con miras a ofrecer servicios privados (38%, 23% y 20%, respectivamente). El 15% restante de los aspirantes refirió las razones que siguen: posibilidad de incremento de ingresos y oportunidades de empleo; por recomendación familiar; desarrollo personal; experiencia previa en el área; por formación académica previa en el área y, por último, por vocación de servicio y ayudar a extranjeros privados de libertad. El 4% de la población no respondió a esta pregunta. La Figura 15 permite visualizar de forma integrada estos resultados:

Figura 15.

Aspectos motivacionales



7.6. Otros aspectos de interés

Se consideró importante incluir este apartado para referir un aspecto que, si bien no guarda relación directa con las categorías abordadas para la exploración del perfil de los aspirantes, ni con su posible vinculación con el elevado porcentaje de reprobados en el examen certificación, sirve a los fines de proporcionar información al órgano competente de administrar los exámenes y el ejercicio de la profesión de Traductor e Intérprete Público, es decir, al Ministerio del Poder Popular de Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

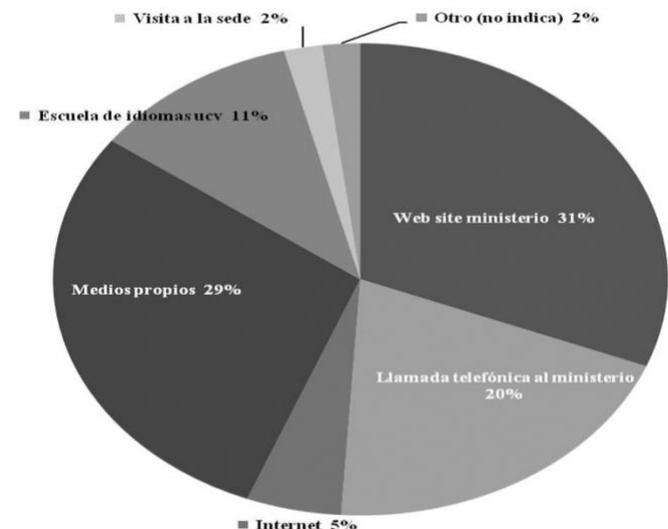
7.6.1. De la convocatoria a exámenes

La encuesta revela que apenas un 31% de los aspirantes se enteró de la convocatoria a exámenes por el correo oficial del Ministerio del Poder Popular de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el resto lo supo por medios propios, ya sea visitando o llamando a la sede, a través de la Escuela de Idiomas de la Universidad Central de Venezuela (UCV) o por Internet. Esto indica que la convocatoria debe ser mejorada, en el sentido de procurar una

mayor difusión a través de todos los medios digitales de los que disponga el Ministerio, tal y como lo muestra en la Figura 16.

Figura 16.

Difusión de convocatoria en medios de comunicación



8. Discusión y sugerencias

El estudio confirmó que, efectivamente, existe un alto porcentaje de reprobados en el examen para la certificación de Traductor e Intérprete Público aplicado en Venezuela, al menos durante el período en revisión comprendido entre los años 2016 y 2019. A este respecto, vale destacar que no existe en el país ningún estudio que se aproxime a las causas de esta realidad que, sin duda, podría analizarse de distintas maneras. Sin embargo, nuestro interés estuvo centrado en hacer un primer acercamiento al perfil general de los aspirantes a certificarse, para así comenzar a explorar las razones de este bajo desempeño.

En ese sentido, pudo observarse, en cuanto al perfil referido, que los datos demográficos de esta población revelan que se trata de un grupo con una mayor afluencia de

mujeres por sobre los hombres, mayoritariamente residentes en la capital del país, en la que disponen, además, de mejores oportunidades de empleo y mayor desarrollo económico, los centros de estudios que son referentes en la formación de traductores e intérpretes, así como la sede para la presentación de los exámenes de la que dispone el Ministerio del Poder Popular de Relaciones Interiores Justicia y Paz, órgano que se encarga de administrarlo en el país. Por tal razón, existe un alto porcentaje de personas que, aunque residen en diferentes estados del interior del país, deben trasladarse a Caracas para tener la oportunidad de presentarlo. Además, como dato curioso, se presentaron personas que residían en el exterior y que decidieron certificarse en Venezuela.

Por otra parte, las edades del grupo se concentran en rangos de máxima productividad laboral o, incluso, de formación académica en curso. No obstante, la encuesta revela que las personas mayores de 50 años mantienen interés en certificarse como traductores e intérpretes, tal vez por las posibilidades de empleo por cuenta propia que esto podría generar, dado que en Venezuela, a pesar de que no es obligatorio, las edades para el retiro de las funciones laborales establecido por la ley son de 55 años para las mujeres y de 60 para los hombres. De hecho, en general, las motivaciones para la presentación del examen más referidas entre los encuestados fueron, precisamente el deseo de ser traductor oficial y el mejoramiento profesional, con miras a ofrecer servicios privados en el área. Podría decirse, de acuerdo con los resultados obtenidos, que el aspecto vocacional no es el más relevante para los aspirantes.

En lo referido al grado de instrucción de los participantes, se pudo constatar que un alto porcentaje son licenciados, pocos con postgrados y algunos bachilleres o con un nivel de técnico superior universitario. La mayoría de estos aspirantes informó no contar con conocimientos precisos sobre lo que se evaluaría en el examen. De hecho, el 89% estimó que solo era necesario poseer conocimientos de ambos idiomas y de términos legales, sin considerar la necesidad de poseer también capacidad traductológica y de interpretación.

Los aspectos de formación y experiencia de los candidatos en el campo de la traducción y la interpretación son los resultados más álgidos encontrados en nuestro estudio puesto que en ellos se observa una debilidad importante. En este sentido, se observó que menos de la mitad –el 42% de los aspirantes a certificarse como Traductor e Intérprete Público– manifestó no haber recibido instrucción formal en el área para la cual aspiran titularse. Además, el 56% expresó no poseer formación en alguna área del Derecho, considerada fundamental en el ejercicio oficial de la profesión, a los efectos de orientar el buen desenvolvimiento de las relaciones jurídicas, entre las partes involucradas.

Por otra parte, a pesar de que casi la totalidad de los aspirantes confirmaron estar capacitados para ejercer como traductores e intérpretes públicos, la experiencia que dicen poseer en el área es muy poca. En el caso de la interpretación, el 53% de la población dijo no tener experiencia alguna y, entre quienes dicen poseerla, solo el 1% sobrepasa las 500 horas en el ejercicio profesional, lo cual es poco, siendo que estas habilidades y destrezas se desarrollan con la práctica.

Se observó, también, una tendencia entre los candidatos a tener mayor experiencia en el campo de la traducción que en el de la interpretación, sin embargo, el 40% de los encuestados expresó contar solamente entre menos de uno y cuatro años de experiencia.

Por todo lo anterior, consideramos que el desempeño de los candidatos en la prueba para su certificación durante el lapso en estudio, pudo haberse afectado negativamente dada su insuficiente formación y experiencia en el campo examinado.

Finalmente, se considera importante sugerir al ente competente, Ministerio del Poder Popular de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la construcción de un baremo contentivo del listado de requerimientos profesionales y experienciales con los que deberían contar los aspirantes para poder optar a la certificación de ley.

Referencias

Chaia, M. (2017). La formación de traductores en las universidades públicas argentinas.

Synergies Argentine. (5), 93-108.

Chaia, M. (2014). Los traductorados en Argentina: Una aproximación al estado de la cuestión. Segundo Ateneo Interuniversitario de Traductología. La formación para la traducción. La Plata, agosto 25 y 26, 2014. La Plata: Universidad Nacional de La Plata, 1-17.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999) . Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5453, marzo 3, 2000. Imprenta Nacional. Caracas.

Decreto No. 610 contentivo del Reglamento de Ley de Interpretes Públicos. (1995). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.915, Extraordinario de fecha mayo 30, 1995.

García, M. (1994). La encuesta. En M. García, J. Ibañez y F. Alvira, (eds). *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de Investigación*. (pp.147-176) Madrid: Alianza Universidad Textos. (pp.147-176).

Gómez, N. (2019). La formación de traductores en Hispanoamérica: un vistazo a los programas de grado en traducción en seis instituciones de Argentina, Colombia y Venezuela. *Mutatis Mutandis. Revista Latinoamericana de Traducción*. 12 (1), 11-50.

Kuznik, A., Hurtado, A. y Espinal, A. (2010). El uso de la encuesta de tipo social en Traductología. Características metodológicas. MonTI. Monografías de Traducción e Interpretación. (2), 315-344. Universitat de València Alicante, España. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=265119729015.pdf>

Ley de Intérpretes Públicos. (1956). Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 25.

084. Agosto, 1, 1956. Caracas, Venezuela.

MARTÍN, J. (2013). Traducciones jurídicas: Competencias del traductor e impacto en su interpretación. Trabajo de Grado de Maestría. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Bogotá: Universidad EAN.

Normativa que Regula el Procedimiento para Intérpretes Públicos (2013). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.179. Caracas, Venezuela, mayo 31, 2013.

Vargas, F. (2017). Los estudios de traducción en Hispanoamérica. Un estudio bibliométrico de la producción publicada en revistas con filiación hispanoamericana. *Mutatis Mutandis. Revista Latinoamericana de Traducción*. 10 (2), 5-45.

Zuloaga, J. y Quiroz, G. (2018). Análisis del desempeño de candidatos a traductor e intérprete oficial en Colombia. *Cadernos de Tradução. Florianópolis*. 38 (2), 263-293.